



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0149 /2018

ANTOFAGASTA, 23 JUL 2018

VISTOS:

1. La carta s/n de fecha 1 de mayo de 2018, recepcionada con fecha 25 de junio de 2018, ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (en adelante "SEA Antofagasta"), mediante la cual el señor Alvaro Zamora Alvarado en representación de Inversiones Contacto Ltda. (en adelante el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Proyecto demolición total y recuperación de fachada principal ICH ex casa patrimonial tienda ABCDIN Taltal**" (en adelante el "Proyecto").
2. El Decreto Exento 329/2012 que aprueba la Modificación del Plan Regulador Comuna de Taltal, Borde Costero Urbano y Zona Portuaria, y que en su artículo 10.2, identifica el Inmueble Ex Casa Patrimonial – Tienda ABC Din como monumento histórico e inmueble de conservación histórica.
3. El ORD. N° 130844/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia; y el ORD. N° 161081/2016 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que lo complementa.
4. El ORD. N°131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; la Resolución Toma de Razón N° 119046, de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el señor Alvaro Zamora Alvarado en representación de Inversiones Contacto Ltda. en la carta indicada en el numeral 1 de los Vistos de la presente Resolución, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “**Proyecto demolición total y recuperación de fachada principal ICH ex casa patrimonial tienda ABCDIN Taltal**”. De acuerdo con los antecedentes presentados por el proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a) El proyecto consiste en la demolición y recuperación de la fachada principal del inmueble “Ex Casa Patrimonial – Tienda ABC”.
 - b) La fachada será reconstruida utilizando los mismos elementos constructivos de la misma.
 - c) El proyecto considera las siguientes etapas:
 - i. Gestión de permisos
 - ii. Demolición de inmueble: Se ejecutará el desarme y clasificación de piezas y elementos constructivos correspondientes a las fachadas principales que colindan con la calle Arturo Prat y Atacama. Posteriormente, se utilizarán para la recuperación de la fachada.
 - iii. Construcción del edificio y reconstrucción de fachadas principales: Se reconstruirá la fachada principal, utilizando elementos constructivos y ornamentales originales de la edificación.
 - d) Las piezas que serán recuperadas para la reconstrucción de la fachada serán las siguientes:
 - i. Muros de madera.
 - ii. Pilares de madera y sus ornamentaciones.
 - iii. Balastos de madera.
 - iv. Pasamanos y rodapiés de madera.
 - v. Cornizas y pilastras de madera.
 - vi. Puertas, ventanas y ornamentaciones exteriores de madera.
 - vii. Cielos de corredor.
 - viii. Revestimientos de muros exteriores en primer y segundo nivel.
 - ix. Elementos ornamentales pequeños (decoración).
 - e) Respecto al manejo de residuos de demolición, que formen parte de estructuras dañadas, torcidas o colapsadas, serán dispuestas en un sitio autorizado.
 - f) El proyecto se localiza en la Comuna de Taltal, calle Arturo Prat 801-803, en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas UTM WGS 84.

Vértice	Norte	Este
A	7.189.278	350.791
B	7.189.266	350.607
C	7.189.308	350.795
D	7.189.296	350.778

2. Que, la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10°, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3°, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en el literal p) del artículo 10° de la Ley 19.300 y literal p) del artículo 3° del RSEIA:

“p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

3. Que, corresponde atender a lo establecido en el Oficio ORD. N° 130844 de fecha 22 de mayo de 2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental el cual “Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental e instruye sobre la materia”.

Según este instructivo, “... cuando se contemple ejecutar una “obra, “programa” o “actividad” en un área bajo protección oficial, debe considerarse la envergadura y los potenciales impactos ambientales del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área, de manera que el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos”.

6. En razón a lo señalado en el artículo 10 del Decreto 329/2012, que modifica el Plan Regulador de la Comuna de Taltal y, a lo indicado en el literal p) del artículo 3° del RSEIA, el proyecto considera la mantención y recuperación de la fachada del edificio, y para ello, se utilizarán los materiales constructivos de la edificación original. Dicho lo anterior, el proyecto mantendrá el valor patrimonial en el edificio a intervenir.
4. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es posible señalar que el Proyecto **no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA,** dado que el Proyecto no se encuentra tipificado dentro de los proyectos o actividades listados en el artículo 3° del RSEIA.
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. El Proyecto “**Proyecto demolición total y recuperación de fachada principal ICH ex casa patrimonial tienda ABCDIN Taltal**” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA, ya que no reúne los requisitos expuestos en el Considerando 3, de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Alvaro Zamora Alvarado en representación de Inversiones Contacto Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta


DUR/NMM/TBC/tbc.

Distribución:

Atte. Sr. Alvaro Zamora Alvarado. Dirección: Merino Jarpa 854, Chañaral, Región de Atacama.

C.c.

- SEREMI De Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta.
- Ilustre Municipalidad de Taltal
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta/GD 15010/2018, PERTI-2018-1446.